

BUIN, 22 FEB 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 479 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldías.

2.- El Memorándum N° 04, de fecha 15 de febrero de 2021 mediante el cual el Encargado Electoral remite al Sr. Alcalde la instrucción sobre invitaciones a inauguraciones de obras u otras ceremonias de carácter público emitido por el Servicio Electoral. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Resolución O N° 0092, de fecha 10.02.2021 emitida por el Servicio Electoral.
- ✚ Listado de los Candidatos a Gobernador Regional, Convencionales Constituyentes, Alcalde y Concejales.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución O N° 0092, de fecha 10 de febrero de 2021, del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo, estableciendo instrucciones sobre invitaciones a inauguraciones de obras u otras ceremonias de carácter público con motivo de las elecciones de Gobernadores Regionales, Convencionales Constituyentes, Alcaldes y Concejales del 11 de abril de 2021; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Instrúyase a todas las Direcciones Municipales acerca de la obligación de cursar invitaciones en tiempo y forma a nombre del Jefe Superior del Servicio, de la Ilustre Municipalidad de Buin, de conformidad lo establece el ordenamiento legal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

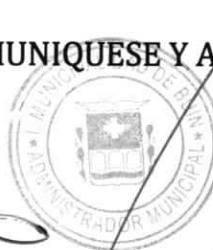


GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:

- Todas las Direcciones
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\SERVEL\Instrucciones sobre Invitaciones a Inauguraciones de Obras y Otras Ceremonias Elecciones de Alcaldes 2021.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

RESOLUCIÓN O N° 0092 /

MAT.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE ESTABLECE INSTRUCCIONES SOBRE INVITACIONES A INAUGURACIONES DE OBRAS U OTRAS CEREMONIAS DE CARÁCTER PÚBLICO CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES DE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES, GOBERNADORES REGIONALES, ALCALDES Y CONCEJALES DE 11 DE ABRIL DE 2021.

SANTIAGO, 10 FEB 2021

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; los artículos 68 letra h) y 69 letra a) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; el artículo 3º de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y demás disposiciones pertinentes.

CONSIDERANDO:

1º. Que, conforme previene el inciso 4º del artículo 31 de Ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, las autoridades públicas que realicen inauguraciones de obras u otros eventos o ceremonias de carácter público, desde el sexagésimo día anterior a la elección, deberán cursar invitación por escrito a tales eventos a todos los candidatos del respectivo territorio electoral.

2º. Que, para la adecuada aplicación de la disposición anterior, y en cumplimiento al mandato conferido por el artículo 68 letra h) de Ley N° 18.556, sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, el Consejo Directivo del Servicio Electoral, en sesión ordinaria N° 377, de fecha 9 de febrero de 2021, aprobó las instrucciones sobre invitaciones a inauguraciones de obras u otras ceremonias de carácter público con motivo de las elecciones de convencionales constituyentes, gobernadores regionales, alcaldes y concejales de 11 de abril de 2021.

RESUELVO:

I. EJECÚTESE el acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral, adoptado en la sesión ordinaria N° 377, celebrada el 9 de febrero de 2021, que establece instrucciones sobre invitaciones a inauguraciones de obras u otras ceremonias de carácter público con motivo de las elecciones de 11 de abril de 2021, cuya transcripción íntegra y fiel es del siguiente tenor:



"INSTRUCCIONES SOBRE INVITACIONES A INAUGURACIONES DE OBRAS U OTROS EVENTOS O CEREMONIAS DE CARÁCTER PÚBLICO CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES DE CONVENCIONALES CONSTITUYENTES, GOBERNADORES REGIONALES, ALCALDES Y CONCEJALES DE 11 DE ABRIL DE 2021".

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Las autoridades públicas que realicen inauguraciones de obras u otros eventos o ceremonias de carácter público, desde el sexagésimo día anterior a la elección, deberán cursar invitación por escrito a tales eventos a todos los candidatos del respectivo territorio electoral, conforme a la presente instrucción.

Para estos efectos, se entenderá por candidatos del territorio electoral respectivo, aquellas personas inscritas en los registros especiales a los que hacen referencia los artículos 21 de la ley N° 18.700, 116 de la ley N° 18.695 y 93 de la ley N° 19.175 correspondientes al distrito, región o comuna, según corresponda, donde la ceremonia pública o inauguración tenga lugar.

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente instrucción se entenderá por:

- a) *Autoridad pública:* La jefatura o jefe superior de los órganos y servicios indicados en el inciso segundo del artículo 1º de la ley N° 18.575, con excepción del Banco Central y la Contraloría General de la República.
- b) *Eventos o ceremonias de carácter público:* Actos oficiales realizados con arreglo a la ley o la costumbre, ya sea de forma presencial o por medios telemáticos, y cuya organización o convocatoria corresponda a los órganos y servicios públicos encabezados por las autoridades públicas referidas en el literal precedente.
- c) *Inauguraciones de obras:* Las ceremonias de carácter público mediante las cuales se pone a disposición de la ciudadanía o la comunidad todo tipo de instalaciones, dependencias o infraestructura, nuevas o remodeladas, y que involucren, bajo cualquier forma, la inversión de recursos públicos, tales como escuelas, hospitales, servicios, monumentos u otros de similar naturaleza.

Artículo 3. Datos de contacto. El Servicio Electoral, dentro de los cinco días hábiles siguientes de efectuada la inscripción en los registros especiales que establece la ley, remitirá a las autoridades públicas la nómina de los candidatos con los datos de contacto que éstos hayan informado al momento de declarar sus candidaturas, quienes deberán instruir a sus órganos dependientes sobre el cumplimiento de la normativa para los efectos de cursar invitaciones a actos de inauguración de obras, eventos o ceremonias de carácter público contempladas en el presente instructivo.

El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse para los fines de la presente instrucción y con sujeción a los términos del artículo 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.



Artículo 4. Forma de invitación. Las invitaciones a que hace referencia el presente instructivo deberán ser remitidas por escrito a través de correo electrónico, a más tardar, hasta el tercer día anterior a la realización de ceremonia pública o inauguración.

Dichas invitaciones, deberán indicar, a lo menos las siguientes menciones: fecha, hora, lugar y objeto de la actividad de que se traten. Tratándose de aquellas ceremonias públicas o inauguraciones que se lleven a cabo por medios telemáticos, la invitación deberá incluir, además, el enlace url de acceso a la misma.

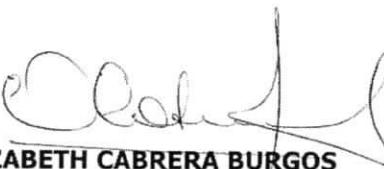
Las mencionadas invitaciones deberán ser enviadas con copia al Servicio Electoral a la casilla de correo electrónico invitaciones@servel.cl, al momento de efectuarse la invitación a los candidatos.

Artículo 5. Medidas sanitarias. Lo dispuesto en el presente instructivo se establece sin perjuicio de las disposiciones sanitarias que dicte la autoridad competente en el territorio donde la ceremonia pública o inauguración de obras tenga lugar, por lo que en todo momento deberán respetarse los aforos, protocolos, y en general todas las medidas que se dispongan para la mitigación de la propagación del virus.

Artículo 6. Responsabilidades. En virtud de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 31 de la Ley N° 18.700, el incumplimiento al deber de cursar invitaciones reglado en el presente instructivo será considerado una contravención al principio de probidad contemplado en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual se substanciará de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y las leyes.

Anótese, comuníquese y publíquese.




ELIZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA (S)


GGL/HFV/EPM
DISTRIBUCIÓN:

- Candidatos
- Partidos Políticos
- Ministros de Estado
- Presidencia de la República
- Municipalidades
- Direcciones Regionales
- Dirección
- Consejo Directivo
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral

